NOTA DNCP/DNC/N° 31768/ 2017

Asunción, 30 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Antonio
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Proyectos de Inversión" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339258 EN FECHA (27/11/17) ID N° 338601.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Verificado el Plan Anual de Contrataciones se visualiza que han indicado Ad Referéndum 2017. Consultamos a la convocante si el llamado de la referencia no debería ser Ad referéndum 2018?

2-La convocante ha indicado en el sistema que el seguro de responsabilidad profesional será: "3%", en base a qué reglamentación se ha indicado eso? además, no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato cláusula 10 (5%).

3-Con relación al margen de preferencia, sugerimos utilizar el texto que posee la carta de invitación estándar vigente en relación a ese punto.

4-Sugerimos aclarar cómo será el pago (contra entrega, a plazos?).

5-Anexo E Punto V: sugerimos citar en este punto todos los documentos que requerirán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, desempate, margen de preferencia, etc.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM